



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2015-GR.APURIMAC/GRDE.

02 OCT. 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 276 -2014-GR.APURIMAC/GRDE del 31 de Octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; mediante Resolución Gerencial Regional N° 276 -2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 31 de octubre del 2014, se dispone Rectificar Los Errores Materiales, advertidos en el Certificado Catastral "A" y anexos emitidos por el ex PETT respecto del predio identificado con Unidad Catastral O2598 que merito a la inscripción en la Ficha R-1941 asiento C1 Y C2 en el extremo del Estado Civil de la Titular Victoria AGUIRRE AGUILAR habiéndose consignado "Casada" siendo lo correcto "SOLTERA" y en el extremo del Estado Civil del Titular Timoteo JACOBE HUILLCAS habiéndose consignado "Casado" lo correcto "SOLTERO".

Qué; dispuesta la publicación legal de la resolución pre-citada, y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación, por ende, en merito a los artículos 192° y 207° de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución ha quedado firme;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 276 -2014-GR.APURIMAC/GRDE del 31 de Octubre del 2014, que dispone Rectificar Los Errores Materiales, advertidos en el Certificado Catastral, Formulario Registral "A" y anexos emitidos por el ex PETT, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 02598, que dieran merito a la inscripción en la Ficha R-1941 asiento C1 y C2 en el extremo del Estado Civil de la Titular Victoria AGUIRRE AGUILAR habiéndose consignado "Casada" siendo lo correcto "SOLTERA" y en el extremo del estado civil del Titular Timoteo JACOBE HUILLCAS habiéndose consignado "Casado" siendo lo correcto "SOLTERO".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para que se inscriban las rectificaciones de los errores materiales en las partidas registrales precitadas en el cuadro precedente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Aníbal Ligarda Samánez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO